



Ajuntament de la Vila de Seròs

Expediente número: 570/2025

Procedimiento: Contrato de obras por Procedimiento Abierto simplificado tramitación urgente
Asunto: EJECUCIÓN OBRAS “DE REHABILITACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL CASAL DE AVIS, PABELLÓN MUNICIPAL Y AYUNTAMIENTO DE SEROS Y ACTUACIÓN A LOS VIALES POR LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD PEATONAL, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LOS FONDOS NEXT GENERATION EU”

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO DE OBRAS “DE REHABILITACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL CASAL DE AVIS, PABELLÓN MUNICIPAL Y AYUNTAMIENTO DE SEROS Y ACTUACIÓN A LOS VIALES POR LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD PEATONAL, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LOS FONDOS NEXT GENERATION EU” - MEDIDAS 1-3-5



INTRODUCCIÓN

Con fecha 01/12/2021 y expediente número PR-D5000-2021-003066 el Ayuntamiento de Seròs presentó ante el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) la solicitud para las ayudas según Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 04/04/2024 se notificó la resolución definitiva del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas dirigidas a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (de ahora en adelante, "PROGRAMA DUS 5000"), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución definitiva concede a la Entidad Local un importe de 2.414.110,80 €.

Las actuaciones subvencionadas se encuadran en la medida 1, 3 y 5 del Programa, y concretamente son las siguientes:

- Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios Ayuntamiento, Guardería – Casa de los maestros y Casal de Seròs.
- Sustitución de equipos que proporcionan la energía térmica necesaria para calefactar, refrigerar y/o producir ACS en los edificios: Pabellón Polideportivo, ayuntamiento de Seròs, Guardería – Casa de los maestros.
- Mejor de la movilidad sostenible y accesibilidad universal junto con actuaciones de calmado de tráfico en varias localizaciones del municipio.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 2025/240, de 24 de abril, se acordó la adjudicación del Contrato de Servicio de redacción de proyectos, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y asistencia técnica de las inversiones en el marco de la subvención DUS5000 para las medidas 1, 3 y 5 (expediente número PR-D5000-2021-003066), mediante adhesión al Acuerdo marco de Servicios de redacción de proyectos y dirección de obra con destino a las entidades locales de Catalunya (expediente 2021.05) Lotes 3 y 11, rectificado por el decreto de alcaldía núm. 2025/267, de 8 de mayo, a favor de la empresa ALOTARK ARQUITECTOS Y CONSULTORES, S.L. por valor total de 219.972,00 euros (IVA no incluido):

Núm. de lote:	Objeto:	Horas equipo multidisciplinario	Precio €/h.	Importe IVA no incluido
Lote 3	Redacción proyectos i dirección obras Medidas 1 i 3	1950,6 h	92 €/h	179.455,20 €
Lote 11	Redacción de proyectos i dirección de obras Medida 5	440,4 h	92 €/h	40.516,80 €

En fecha 13/05/2025 se ha procedido a solicitar ante IDAE, modificación del proyecto, que consta pendiente de resolución.

En fecha 04/06/2025, se aporta por parte del adjudicatario, los siguientes Proyectos de obra que conforman el Proyecto Integral de Energía Limpia del municipio de Seròs (Lleida):

Título del Proyecto	Técnico Redactor
PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO – MEDIDAS 1 Y 3 REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL CASAL DE SERÒS	Luís Miguel Crespo Rodríguez, Arquitecto colegiado núm. 49169
PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO – MEDIDAS 1 Y 3 REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE AYUNTAMIENTO DE	Luís Miguel Crespo Rodríguez, Arquitecto colegiado núm. 49169



SERÒS	
PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO – MEDIDA 3 REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SERÒS	Luís Miguel Crespo Rodríguez, Arquitecto colegiado núm. 49169
PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO – MEDIDA 5 ACTUACIÓN EN VIALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD PEATONAL	Luís Miguel Crespo Rodríguez, Arquitecto colegiado núm. 49169

Mediante acuerdo del Pleno de 09 de junio de 2025 se acordó la tramitación de urgencia del procedimiento para la aprobación de los proyectos de obras y su aprobación inicial.

A. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.1 Descripción:

El objeto del presente contrato son las obras para la rehabilitación energética del Ayuntamiento de Seròs, el polideportivo y el hogar de jubilados, de acuerdo con los Proyectos básicos y ejecutivos redactados por el arquitecto Luis Miguel Crespo Rodríguez:

- “PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO – MEDIDA 3 REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SERÒS”
- “PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO – MEDIDAS 1 Y 3 REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE SERÒS”
- “PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO – MEDIDAS 1 Y 3 REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL HOGAR DE JUBILADOS DE SERÒS”

Además, las obras en los viales para la promoción de la movilidad peatonal, según el proyecto “PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO – MEDIDA 5 ACTUACIÓN EN VIALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD PEATONAL”.

Este contrato está incluido en el “Proyecto integral de energía limpia en el municipio de Seròs”, aprobado por el IDAE (Instituto para el Ahorro de Energía) y financiado por el Programa de ayudas a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios con reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), aprobado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Estas ayudas están financiadas con recursos procedentes del PRTR, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el desarrollo de actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos definidos en la Política Palanca 1 “Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura”, Componente 2 “Implantación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”, y de la Inversión 4 “Programa de regeneración y reto demográfico”.

Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones en proyectos singulares locales de energía limpia en municipios con reto demográfico (PROGRAMA 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contrato se financia con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato según lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero), así como a las normas sobre conservación de documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.



A.2 División en lotes:

El presente contrato está dividido en 2 lotes, de acuerdo con las previsiones del Proyecto Ejecutivo, y con el objetivo de incentivar y facilitar la participación de pequeñas y medianas empresas, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y la Directiva 2014/24/UE.

En concreto, los lotes en que se divide son los siguientes:

- Lote 1: REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL HOGAR DE JUBILADOS DE SERÒS, EL AYUNTAMIENTO DE SERÒS Y POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SERÒS – MEDIDAS 1 y 3.
- Lote 2: ACTUACIONES EN VIALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD PEATONAL – MEDIDA 5.

*Las empresas licitadoras pueden presentar oferta para ambos lotes (Lote 1 y Lote 2), pudiendo resultar adjudicatarias de los dos.

A.3 Codificación del contrato CPV:

Según el Reglamento (CE) n.º 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de contratación pública, respecto a la revisión del CPV:

LOTE 1:

- 42512300-1 Unidades de climatización.
- 45320000-6 Trabajos de aislamiento.
- 45261400-8 Trabajos de revestimiento.
- 45422000-1 Trabajos de instalación de carpintería de obra.
- 45261000-4 Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cubiertas, y trabajos afines.

LOTE 2:

- 45233262-3 Trabajos de construcción de zonas peatonales.

B. DATOS ECONÓMICOS

B.1 Determinación del precio:

De acuerdo con las especificaciones del proyecto ejecutivo.

B.2 Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato total, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, es de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.810.008,96 €), sin IVA.

El método de cálculo para la determinación del VEC es el siguiente:

Importe del contrato: 1.810.008,96 €

Importe posibles prórrogas: -

Importe modificaciones previstas en los pliegos (Art. 204 LCSP): -

Total valor estimado del contrato: 1.810.008,96 €

Respecto al desglose por lotes:



LOTE 1:

El valor estimado del contrato del Lote 1, según el artículo 101 de la LCSP, es de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.304.404,78 €), sin IVA.

El método de cálculo para la determinación del VEC es el siguiente:

Importe del contrato: 1.304.404,78 €

Importe posibles prórrogas: -

Importe modificaciones previstas en los pliegos (Art. 204 LCSP): -

Total valor estimado del contrato: 1.304.404,78 €

LOTE 2:

El valor estimado del contrato del Lote 2 es de QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (505.604,18 €), sin IVA.

El método de cálculo para la determinación del VEC es el siguiente:

Importe del contrato: 505.604,18 €

Importe posibles prórrogas: -

Importe modificaciones previstas en los pliegos (Art. 204 LCSP): -

Total valor estimado del contrato: 505.604,18 €

B.3 Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base total de licitación es de 1.810.008,96 € sin IVA, más 380.101,88 € correspondientes al 21% de IVA, siendo un gasto total de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO DIEZ EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.190.110,84 €) IVA incluido.

El presupuesto base de licitación, para toda la duración del contrato, se desglosa de acuerdo con las costas directas e indirectas siguientes:

Concepto	Importe total del contrato
Costas directas:	
Costas de mano de obra i materiales	1.521.015,92 €
Total costas directas	1.521.015,92 €
Costas indirectas:	
Gastos generales (13%)	197.732,07 €
Beneficio industrial (6%)	91.260,96 €
PRESUPUESTO BASE (sin IVA)	1.810.008,96 €
IVA	380.101,88 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	2.190.110,84€

En cualquier caso, ha que tener en cuenta que el convenio sectorial es el Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de la provincia de Lleida para los años 2019 a 2021, con las correspondientes revisiones, i con número de código de convenio – 25000095011994.

Respecto al desglose por lotes:

LOTE 1:

Presupuesto base de licitación total UN MILLÓN TRES CIENTOS CUATRO MIL



CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.304.404,78 €), sin IVA, más 273.925,00 € correspondientes al 21 % de IVA, siendo un gasto total de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRES CIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETANTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.578.329,78 €), IVA incluido.

Concepto	Importe total del contrato
Costas directas:	
Costas de mano de obra i materiales	1.096.138,46 €
Total costas directas	1.096.138,46 €
Costas indirectas:	
Gastos generales (13%)	142.498,00 €
Beneficio industrial (6%)	65.768,31 €
PRESUPUESTO BASE (sin IVA)	1.304.404,78 €
IVA	273.925,00 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	
1.578.329,78 €	

LOTE 2:

Presupuesto base de licitación total QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (505.604,18 €), sin IVA, más 106.176,88 € de IVA, siendo un gasto total de SEIS CIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (611.781,06 €) IVA incluido.

C. EXISTENCIA DE CRÉDITO

C.1 Aplicación presupuestaria: 2025.0.151.60901 del presupuesto del ejercicio 2025.

C.2 Expediente de alcance plurianual: No.

D. DURACIÓN DEL CONTRATO

D.1 Plazo de duración del contrato:

Para el **LOTE 1**, el plazo de ejecución del contrato se prevé en un total de: 20 semanas, a contar desde el acto de comprobación del replanteo.

- Plazos parciales: No.
- Recepciones parciales: No.

Las recepciones parciales, en su caso, no otorgarán derecho al contratista a solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Para el **LOTE 2**, el plazo de ejecución del contrato se prevé en un total de: 20 semanas, a contar desde el acto de comprobación del replanteo.

- Plazos parciales: No.
- Recepciones parciales: No.

Las recepciones parciales, en su caso, no otorgarán derecho al contratista a solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

D.2 Posibilidad y duración de las prórrogas:

No.



E. ADMISIÓN DE VARIANTES

E.1 Admisión de variantes: No.

F. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Forma de tramitación:

Urgente: De acuerdo con el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ante la situación generada por la pandemia de la Covid-19, el Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa «Next Generation EU», un instrumento de estímulo económico como respuesta a la crisis causada por el Coronavirus. En el marco de esta iniciativa Next Generation EU, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, establece el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia. En el ámbito nacional se ha desenvolupado el <<Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia>> (de ahora en adelante, PRTR).

En virtud de lo anterior, se dictó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el artículo 50 del cual se recoge la tramitación urgente de los procedimientos administrativos vinculados a la ejecución de los fondos incluidos en el ámbito de aplicación de la norma.

En particular, el título IV, dedicado a las especialidades en materia de contratación, prevé que los contratos financiados con los fondos percibidos en el marco del PRTR se acojan al régimen excepcional de la tramitación urgente, con la consiguiente reducción de plazos y agilización del procedimiento de contratación.

En fecha 04/04/2024 se notifica la resolución definitiva de concesión de ayuda al AYUNTAMIENTO DE SERÒS, NIF P2525400D, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto. Por el cual se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del PRTR. Expediente número PR-D5000-2021003066.

La resolución establece que, en el plazo de 12 meses desde su notificación, el beneficiario deberá acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación necesarios, aportando copia de los anuncios publicados.

Asimismo, se establece como fecha límite de ejecución de las inversiones subvencionables el 30 de noviembre de 2025.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, y especialmente la agilidad necesaria para la implementación de las medidas recogidas en el PRTR, y visto que la tramitación de este expediente de contratación de los servicios de redacción del proyecto, dirección de obras, coordinación de seguridad y salud y la justificación de la subvención concedida ante el Órgano Gestor para las obras del PROYECTO INTEGRAL DE ENERGÍA NETA EN EL MUNICIPIO DE SERÒS, expediente número PR-D5000-2021-003066, responde a una necesidad inaplazable su adjudicación, cuya aceleración resulta necesaria por razones de interés público, ya que los plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda concedida a la Entidad indican que el plazo máximo para la realización de las inversiones y la ejecución del proyecto será con fecha límite el 30 de noviembre de 2025.

La situación de urgencia impide la tramitación ordinaria del procedimiento de licitación y, en consecuencia, resulta necesario declarar la urgencia de la tramitación del expediente de contratación,





Condicionada: Dado que los proyectos de obras mencionados actualmente se encuentran en exposición pública para su aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 38 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales. En consecuencia, la adjudicación de este contrato quedará condicionada a la aprobación definitiva de los proyectos de obras mencionados, de manera que, en caso de que se formulen alegaciones o reclamaciones durante el período de exposición pública del proyecto que condicionen la licitación, esta quedará suspendida.

Anticipada: Debido a la dependencia de la financiación parcial del contrato de un préstamo de una entidad privada, la adjudicación queda sujeta a la condición suspensiva de la consolidación efectiva de los recursos que deben financiar el presente contrato; todo ello, de conformidad con la Disposición adicional tercera, apartado segundo, relativa a las normas específicas de contratación pública de las Entidades Locales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado (art. 159 de la LCSP).

Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital: Sí.

G. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS

G.1 Clasificación empresarial:

Clasificaciones admitidas para la licitación: De acuerdo con el artículo 77.1 LCSP, la clasificación de los empresarios como contratistas de obras de los poderes adjudicadores es exigible y tiene efectos para acreditar su solvencia para contratar para los contratos de obras con valor estimado igual o superior a 500.000 euros. De acuerdo con el apartado a) del citado precepto, es requisito indispensable que el empresario esté debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores en el grupo o subgrupo que corresponda en función del objeto del contrato, con una categoría igual o superior a la que exige el contrato. Esta clasificación acredita sus condiciones de solvencia para contratar.

A estos efectos, la clasificación que corresponde a la obra, de conformidad con el RD 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el RD 773/2015, de 28 de agosto es:

LOTE 1:

Teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 79.5 LCSP para exigir más de una clasificación, para el caso concreto:

De acuerdo con la tipología de prestaciones de la Medida 1 (aislamientos térmicos), se exige la siguiente clasificación:

- Grupo C - Edificaciones
- Subgrupo 7 - Aislamiento e impermeabilizaciones
- Categoría 3

De acuerdo con la tipología de prestaciones de la Medida 3 (climatización), se exige la siguiente clasificación:

- Grupo J – Instalaciones mecánicas
- Subgrupo 2 - De ventilación, calefacción y climatización
- Categoría 3

LOTE 2:

- Grupo G – Viales y pistas



- Subgrupo 6 - Obras viarias sin calificación específica
- Categoría 3

G.2 Criterios de selección relativos a la solvencia económica, financiera y técnica exigibles a los empresarios no obligados al requisito de clasificación:

a) Solvencia económica y financiera:

Para acreditar la solvencia económica-financiera, las empresas deberán acreditar:

LOTE 1:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato multiplicado por 1,5 (1.956.607,17 €).
- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 1.304.404,78 €, correspondiente al valor estimado del contrato.

Forma de acreditación de la solvencia económica:

Se acreditará con la aportación de certificados y documentos tales como: certificaciones bancarias, pólizas o certificados de seguro por riesgos profesionales (en los casos en que se solicite un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales), cuentas anuales y declaraciones del empresario indicando el volumen anual de negocios global de la empresa. En cualquier caso, en la inscripción al ROLECE también puede acreditar las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Con respecto a las cuentas anuales, deben estar aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, en su caso, en el registro oficial correspondiente. En caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas.

LOTE 2:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato multiplicado por 1,5 (758.406,27 €).
- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 505.604,18 €, correspondiente al valor estimado del contrato.

Forma de acreditación de la solvencia económica:

Se acreditará con la aportación de certificados y documentos tales como: certificaciones bancarias, pólizas o certificados de seguro por riesgos profesionales (en los casos en que se solicite un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales), cuentas anuales y declaraciones del empresario indicando el volumen anual de negocios global de la empresa. En cualquier caso, en la inscripción al ROLECE también puede acreditar las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.



Con respecto a las cuentas anuales, deben estar aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, en su caso, en el registro oficial correspondiente. En caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas.b) Solvencia técnica y/o profesional:

b) Solvencia técnica y/o profesional

De conformidad con el artículo 88 de la LCSP, los licitadores, en relación con la acreditación de su solvencia técnica y profesional:

LOTE 1:

Será necesario acreditar experiencia suficiente en la realización de **obras análogas o similares a las que constituyen el objeto del contrato**, ejecutadas durante los **últimos cinco (5) años**.

Asimismo, el importe mínimo anual acumulado, referido al año de mayor ejecución de los cinco indicados, deberá ser igual o superior al **70 %** de la anualidad media del contrato.

Por otro lado, no se considerará que la empresa tiene solvencia técnica suficiente si no puede acreditar la ejecución de **al menos cinco (5) proyectos/contratos de tipología análoga o similar a la que constituye el objeto del contrato**, de acuerdo con la definición contenida en los puntos anteriores.

LOTE 2:

Debe acreditarse experiencia suficiente en la ejecución de **obras análogas o similares a las que constituyen el objeto del contrato**, ejecutadas en los **últimos cinco (5) años**.

Asimismo, el importe mínimo anual acumulado, correspondiente al año de mayor ejecución de los cinco indicados, debe ser igual o superior al **70 %** de la anualidad media del contrato.

Por otro lado, no se considerará que la empresa tiene solvencia técnica suficiente si no puede acreditar la ejecución de **al menos cinco (5) proyectos/contratos de tipo análogo o similar al que constituye el objeto del contrato**, de acuerdo con la definición contenida en los puntos anteriores.

- Determinación de obras análogas o similares:

Las obras definidas en el PPT se entenderán como obras análogas o similares a las que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, para determinar que una obra o servicio es de la misma o similar naturaleza que el objeto del contrato, se utilizará el **código CPV** establecido en el **apartado A.3**.

- Forma de acreditación de la solvencia técnica:

Se acreditará mediante la presentación de **certificados de buena ejecución** expedidos o visados por el organismo competente (en el caso de trabajos realizados para el sector público) o certificados equivalentes o declaración del empleador en el caso de trabajos realizados para el sector privado, que se acompañarán de los documentos que acrediten la ejecución del servicio.

En cualquier caso, los certificados o documentos correspondientes incluirán los trabajos realizados, según se indica, durante los **últimos cinco (5) años**, y deberán identificar los siguientes datos:

- Breve descripción del proyecto u obra realizada (indicando también el lugar de ejecución, el destinatario y la fecha de finalización).



- Importe del proyecto ejecutado.
- Especificar si se ejecutan correctamente y de acuerdo con la normativa que rige la profesión.

En caso de que el ofertante no acredite la solvencia técnica mínima exigida, será excluido de la licitación.

G.3 Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato:

LOTE 1:

Por otra parte, en cuanto a dichos medios personales adscritos a la ejecución del contrato, será necesario que el adjudicatario disponga de un equipo de trabajo compuesto como mínimo por las siguientes personas y perfil profesional:

- 1 Jefe de obra
 - o Deberá estar en posesión del título universitario de ingeniería industrial o mecánica y acreditar una experiencia mínima consistente en:
 - Haber participado como jefe de obra al menos en 3 proyectos de tipología análoga o similar al objeto del contrato del LOT 1.
- 1 Instalador-operador de instalaciones industriales
 - o Deberá estar en posesión del título universitario de ingeniería industrial o mecánica, o, disponer de la acreditación/carné profesional de instalador de instalaciones térmicas en edificios, expedido por un organismo competente y oficial. Asimismo, acreditar una experiencia mínima consistente en:
 - Haber participado como instalador-operador de instalaciones industriales al menos en 3 proyectos de tipología análoga o similar al objeto del contrato del LOT 1.

LOTE 2:

Por otra parte, en cuanto a dichos medios personales adscritos a la ejecución del contrato, será necesario que el adjudicatario disponga de un equipo de trabajo compuesto como mínimo por las siguientes personas y perfil profesional:

- 1 Jefe de obra
 - o Deberá estar en posesión del título universitario de ingeniería civil / de caminos, canales y puertos / de obras públicas o arquitectura técnica y acreditar una experiencia mínima consistente en:
 - Haber participado como jefe de obra al menos en 3 proyectos de tipología análoga o similar al objeto del contrato del LOT 2.

Aclaración importante: Las empresas licitadoras tendrán que aportar **sólo declaración responsable** conforme disponen de estos medios personales (SOBRE A), tal y como se ha indicado, y será la empresa propuesta como adjudicataria quien deberá acreditar los aspectos documentales y de experiencia señalados para cada uno de los perfiles que deben adscribir a la ejecución del contrato, antes de formalizar el contrato.

En cualquier caso, la empresa que no pueda acreditar la suficiente solvencia económica y técnica no se considerará empresa apta para continuar en el procedimiento de licitación y será excluida.

G.4 Certificados acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad y/o de



gestión medioambiental:

No se exige conforme a los artículos 93 y 94 de la LCSP.

H. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

H.1 Criterios y ponderación:

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta diversos criterios basados en la mejor relación calidad-precio, conforme al artículo 145 de la LCSP, criterios que versaran sobre los aspectos económicos y técnicos relativos al objeto del contrato.

Los criterios que determinarán la propuesta económicamente más ventajosa son los siguientes, con un máximo total de 100 puntos:

RESUMEN PUNTUACIÓN – LOTE 1	
Criterios de valoración automática:	75 puntos
Oferta económica	25 puntos
Reducción del plazo de ejecución de las obras	50 puntos
Criterios mediante juicio de valor:	25 puntos
Memoria Técnica	25 puntos

RESUMEN PUNTUACIÓN – LOTE 2	
Criterios de valoración automática:	75 puntos
Oferta económica	25 puntos
Reducción del plazo de ejecución de las obras	50 puntos
Criterios mediante juicio de valor:	25 puntos
Memoria Técnica	25 puntos

H.2 Descripción de los criterios de valoración automática – LOTE 1

H.2.1 Oferta económica:

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos la oferta más económica, esto es, baja sobre el presupuesto base de licitación sin incluir el IVA, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Obtendrá la máxima puntuación (25 puntos) la oferta que presente la baja más económica sobre el precio de licitación total, sin contar aquéllas que, de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes Pliegos, se consideren como bajas anormales.
- Para la determinación de los puntos que corresponden al resto de ofertas, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{M} \right) \right] \times P$$

Donde:

P = Puntuación máxima del criterio de precio = 25

Pv = Puntuación de la oferta a valorar

Om = Mejor oferta

Ov = Oferta a valorar

IL = Presupuesto de licitación

M = Factor de Modulación = 1,25

*Fórmula según "INFORME SOBRE EL ANÁLISIS DE FÓRMULAS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN PROPORCIONALES PARA LAS OFERTAS ECONÓMICAS Y LAS PROPUESTAS TÉCNICAS", de 23 de junio de 2017, redactado por Albert Olives Estruch,



responsable de análisis económico de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya.

- Las ofertas que se encuentren por encima del presupuesto de licitación serán excluidas.

H.2.2 Reducción del plazo de ejecución:

A) Reducción del plazo de ejecución de las obras

Con el objetivo de fomentar una ejecución más eficiente del contrato, se valorará de forma automática la reducción del plazo de ejecución propuesta por las empresas licitadoras. Esta reducción deberá ser concreta, clara y firmemente asumida en su oferta, sin que ello afecte a la correcta ejecución de las prestaciones del contrato.

Esta reducción adquiere especial relevancia dada la tramitación de urgencia del **procedimiento, justificada por la necesidad de cumplir los plazos establecidos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y el Programa DUS 5000**, que fija una fecha límite para la ejecución de las actuaciones subvencionables. La urgencia deriva, pues, de la naturaleza de la financiación europea Next Generation EU, que exige una gestión ágil y una ejecución acelerada para garantizar la efectividad de las ayudas concedidas y evitar la pérdida de fondos.

La oferta que no incluya ninguna reducción del plazo respecto al plazo base establecido en los pliegos no obtendrá puntuación alguna en este criterio. En cambio, las ofertas que comprometan una reducción efectiva del plazo serán valoradas de acuerdo con la siguiente escala:

Reducción propuesta del plazo de ejecución	Puntuación
Sin reducción	0 puntos
Reducción de 1 semana	12,5 puntos
Reducción de 2 semanas	25 puntos
Reducción de 3 semanas	37,5 puntos
Reducción de 4 semanas	50 puntos

*No se otorgará puntuación proporcional o intermedia entre los tramos indicados.

H.3 Descripción de los criterios de juicio de valor – LOTE 1

Los criterios evaluables mediante juicio de valor deben valorarse hasta un máximo de 25 puntos en base a los criterios que se exponen a continuación, y que deberán presentarse en una memoria técnica que los justifique.

Para cada criterio o puntuación parcial máxima indicada se asignará la puntuación de cada oferente de acuerdo con las siguientes indicaciones/calificaciones:

- Deficiente: 0 de la puntuación máxima.
- Insuficiente: Entre 0 y 1/5 de la puntuación máxima.
- Suficiente: Entre 1/5 y 2/5 de la puntuación máxima.
- Buena: Entre 2/5 y 3/5 de la puntuación máxima.
- Muy buena: Entre 3/5 y 4/5 de la puntuación máxima.
- Excelente: 5/5 de la puntuación máxima.

La memoria técnica deberá contener los siguientes subapartados:

1. PLAN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (máxima de 12,5 puntos)

Justificación del estudio de plazos y metodología de trabajo.

- Realismo y claridad del cronograma de ejecución (máximo 2,5 puntos).



- Estudio de los plazos y justificación de los mismos (máximo 2,5 puntos).
- Transición (ajuste de parámetros y pruebas) con las instalaciones en funcionamiento, para cada actuación (máximo 2,5 puntos).
- Coordinación de los trabajos para minimizar las molestias a los usuarios y garantizar la accesibilidad (máximo 2,5 puntos).
- Planificación de los suministros y gestión de residuos (máximo 2,5 puntos).

2. CONTROL DE CALIDAD E IMPACTO AMBIENTAL (máximo de 7,5 puntos)

Justificación de las medidas de control de calidad y del impacto ambiental.

- Sistemas de seguimiento y control de calidad durante la ejecución de la obra (máximo 2,5 puntos).
- Protocolo de verificación de los resultados energéticos obtenidos (máximo 2,5 puntos).
- Uso de materiales sostenibles, reciclables o de bajo impacto ambiental y medidas para minimizar el impacto ambiental durante la obra (máximo 2,5 puntos).

3. METODOLOGÍA SEGURIDAD Y SALUD (máximo de 5 puntos)

Justificación referida a la documentación solicitada para la seguridad y salud y aportada a la oferta técnica.

- Descripción de la metodología para la elaboración del Plan de Seguridad y Salud (máximo 2,5 puntos).
- Medidas específicas para garantizar la seguridad y salud en la obra (máximo 2,5 puntos).

H.4 Descripción de los criterios de valoración automática LOTE 2

H.4.1 Oferta económica

Se valorará con un máximo de 25 puntos la oferta más económica, esto es, baja sobre el presupuesto base de licitación sin incluir el IVA, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Obtendrá la máxima puntuación (25 puntos) la oferta que presente la baja más económica sobre el precio de licitación total, sin contar aquéllas que, de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes Pliegos, se consideren como bajas anormales.
- Para la determinación de los puntos que corresponden al resto de ofertas, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{M} \right) \right] \times P$$

Donde:

P= Puntuación máxima del criterio de precio = 25

Pv = Puntuación de la oferta a valorar

Om = Mejor oferta

Ov = Oferta a valorar

IL = Presupuesto de licitación

M = Factor de Modulación = 1,25

*Fórmula según "INFORME SOBRE EL ANÁLISIS DE FÓRMULAS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN PROPORCIONALES PARA LAS OFERTAS ECONÓMICAS Y LAS PROPUESTAS TÉCNICAS", de 23 de junio de 2017, redactado por Albert Olives Estruch, responsable de análisis económico de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya.



- Las ofertas que se encuentren por encima del presupuesto de licitación serán excluidas.

H.4.2 Altres criteris de valoració automàtica

A) Reducció del termini d'execució de les obres

Con el objetivo de fomentar una ejecución más eficiente del contrato, se valorará de forma automática la reducción del plazo de ejecución propuesta por las empresas licitadoras. Esta reducción deberá ser concreta, clara y firmemente asumida en su oferta, sin que ello afecte a la correcta ejecución de las prestaciones del contrato.

Esta reducción adquiere especial relevancia dada la tramitación de urgencia del **procedimiento, justificada por la necesidad de cumplir los plazos establecidos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y el Programa DUS 5000**, que fija una fecha límite para la ejecución de las actuaciones subvencionables. La urgencia deriva, pues, de la naturaleza de la financiación europea Next Generation EU, que exige una gestión ágil y una ejecución acelerada para garantizar la efectividad de las ayudas concedidas y evitar la pérdida de fondos.

La oferta que no incluya ninguna reducción del plazo respecto al plazo base establecido en los pliegos no obtendrá puntuación alguna en este criterio. En cambio, las ofertas que comprometan una reducción efectiva del plazo serán valoradas de acuerdo con la siguiente escala:

Reducción propuesta del plazo de ejecución	Puntuación
Sin reducción	0 puntos
Reducción de 1 semana	12,5 puntos
Reducción de 2 semanas	25 puntos
Reducción de 3 semanas	37,5 puntos
Reducción de 4 semanas	50 puntos

*No se otorgará puntuación proporcional o intermedia entre los tramos indicados.

H.5 Descripción de los criterios de juicio de valor – LOTE 2

Los criterios evaluables mediante juicio de valor deben valorarse hasta un máximo de 25 puntos en base a los criterios que se exponen a continuación, y que deberán presentarse en una memoria técnica que los justifique.

Para cada criterio o puntuación parcial máxima indicada se asignará la puntuación de cada oferente de acuerdo con las siguientes indicaciones/calificaciones:

- Deficiente: 0 de la puntuación máxima.
- Insuficiente: Entre 0 y 1/5 de la puntuación máxima.
- Suficiente: Entre 1/5 y 2/5 de la puntuación máxima.
- Buena: Entre 2/5 y 3/5 de la puntuación máxima.
- Muy buena: Entre 3/5 y 4/5 de la puntuación máxima.
- Excelente: 5/5 de la puntuación máxima.

La **memoria técnica** deberá contener los siguientes subapartados:

1. PLAN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (máxima de 12,5 puntos)

Justificación del estudio de plazos y metodología de trabajo.

- Realismo y claridad del cronograma de ejecución (máximo 2,5 puntos).
- Estudio de los plazos y justificación de los mismos (máximo 2,5 puntos).
- Transición (ajuste de parámetros y pruebas) con las instalaciones en funcionamiento,



- para cada actuación (máximo 2,5 puntos).
- Coordinación de los trabajos para minimizar las molestias a los usuarios y garantizar la accesibilidad (máximo 2,5 puntos).
 - Planificación de los suministros y gestión de residuos (máximo 2,5 puntos).

2. CONTROL DE CALIDAD E IMPACTO AMBIENTAL (máximo de 7,5 puntos)

Justificación de las medidas de control de calidad y del impacto ambiental.

- Sistemas de seguimiento y control de calidad durante la ejecución de la obra (máximo 2,5 puntos).
- Protocolo de verificación de los resultados energéticos obtenidos (máximo 2,5 puntos).
- Uso de materiales sostenibles, reciclables o de bajo impacto ambiental y medidas para minimizar el impacto ambiental durante la obra (máximo 2,5 puntos).

3. METODOLOGÍA SEGURIDAD Y SALUD (máximo de 5 puntos)

Justificación referida a la documentación solicitada para la seguridad y salud y aportada a la oferta técnica.

- Descripción de la metodología para la elaboración del Plan de Seguridad y Salud (máximo 2,5 puntos).
- Medidas específicas para garantizar la seguridad y salud en la obra (máximo 2,5 puntos).

I. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE OFERTAS EN PRESUNTA BAJA ANORMAL

En caso de que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hagan anormalmente baja, sólo podrá excluirla del procedimiento previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 LCSP.

A efectos de determinar la existencia de ofertas anormalmente bajas, se tendrá en cuenta la oferta considerada en su conjunto y, en ningún caso, exclusivamente su precio.

Para ser considerada una oferta anormal o desproporcionada, será necesario cumplir una de las siguientes condiciones:

Primera.- En caso de que sólo haya una oferta, se considerará oferta anormalmente baja si la propuesta económica es un 25% inferior al presupuesto de licitación.

Segunda.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Tercera.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, para el cómputo de la media se excluirá la oferta que sea de mayor cuantía cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuarta.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el caso indicado. En todo caso, si el número de las demás ofertas fuera inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de que se presentaran dos o más empresas de un mismo grupo de empresas (de acuerdo con el artículo 42.1 del Código de Comercio), se tomará únicamente, con el fin de



aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuera más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjunto en unión temporal.

1

Procedimiento en caso de propuestas en baja anormal

Tal y como dispone el art. 149 de la LCSP cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado, por plazo suficiente, para que justifique y desglosen razonada y detalladamente la valoración de la oferta, precisando las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al bajo nivel de precios, o de coste la anormalidad. Lógicamente, será necesario que justifique especialmente aquellos capítulos que a efectos de estos cálculos han llevado a que la oferta de la empresa sea considerada anormalmente baja.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a los efectos indicados.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la cláusula 14.4 del presente PCAP.

J. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

J.1 Características formales de la documentación:

No se exige.

J.2 Otra documentación a presentar:

No.

K. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige la constitución de garantía provisional (art.106 de la LCSP) y art.159.4 b), respecto del procedimiento abierto simplificado.

L. GARANTÍA DEFINITIVA

L.1 Sí, se exige la constitución de garantía definitiva (art. 107 de la LCSP) y art.159.4.f), respecto del procedimiento abierto simplificado.

L.2 Importe: 5% del importe de adjudicación (sin IVA).

L.3 Forma de constitución:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción a las condiciones establecidas en la LCSP y en la normativa de desarrollo. El efectivo o los valores deben depositarse en la tesorería general del ente contratante.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El aval debe depositarse en la tesorería general del ente contratante.
- c) Mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe depositarse en la tesorería general del ente contratante.
- d) Mediante la retención en precio.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá realizarse mediante medios



electrónicos.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución por el LOTE 1 y por el LOTE 2 respectivamente:

M.1 Condiciones especiales de ejecución de carácter social (art.202 LCSP) - Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual:

La empresa contratista deberá mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio colectivo que les resulte de aplicación si bien, en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones laborales conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación en cada momento.

Esta condición tendrá el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento será causa de resolución.

El responsable del contrato (director facultativo de la obra) podrá requerir en todo momento a la adjudicataria para que declare formalmente que ha cumplido con la expresada obligación. Asimismo, el responsable del contrato o el órgano de contratación, en su caso, podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto de dicho cumplimiento.

M.2 Hay que aportar justificación de disponer de un seguro de responsabilidad civil (por importe mínimo de 1.500.000,00 € por siniestro y año en el caso del LOT 1 y por importe de 600.000,00 € por siniestro y año en el caso del LOT 2), acreditada a través del certificado capital vigencia y prestaciones aseguradas, así como a través de recibo conforme se está al corriente de pago.

Igualmente, será necesario asumir el compromiso de mantener la vigencia de la póliza durante todo el período de duración del contrato. El órgano de contratación, durante este período podrá pedir en cualquier momento la justificación de la vigencia y de las condiciones contratadas referentes a la mencionada póliza.

El incumplimiento de esta condición tendrá la consideración de infracción o falta grave con los efectos previstos en el artículo 202.3 de la LCSP en relación con el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, respondiendo de las mismas a través de la garantía definitiva.

de ejecución, respondiendo de las mismas a través de la garantía definitiva.

M.3 Las condiciones especiales de ejecución establecidas en los presentes pliegos serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

M.4 Condiciones especiales de ejecución en relación a la financiación con fondos NGEU:

- La empresa contratista –y también, en su caso, la empresa o las empresas subcontratistas– debe cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, que incluyen los aspectos siguientes:
 - o NIF del contratista o subcontratistas.
 - o Nombre o razón social.
 - o Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
 - o Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (**Anexo 4** de este pliego).



- o Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (**Anexo 5** de este pliego).
 - o Las empresas contratistas deben acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
 - o La empresa contratista debe cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés - DACI -, incluida en el **Anexo 2** de este pliego.
- Asimismo, la empresa contratista –o en su caso, la empresa o las empresas subcontratistas– tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y autoformato de las informaciones cumplimiento de metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- **En relación al principio de no significante harm – DNSH**, la entidad contratante garantizará, en todas las actuaciones que lleve a cabo en ejecución del contrato, el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significante harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con el Plan Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. A estos efectos, debe presentar la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo 3** de este pliego de cláusulas.
- **En relación con el etiquetado climático/medioambiental**, en el diseño y el desarrollo del contrato, debe tenerse en cuenta también el etiquetado de contribución climática correspondiente a la inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el que se enmarcan las actuaciones, de acuerdo con lo que prevé el anexo VI del Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Cada etiqueta está asociada a unas condiciones a respetar. Una vez conocida la etiqueta, en su caso, las condiciones establecidas deben consultarse en el anexo VI del citado Reglamento, que incluye todos los campos de intervención predefinidos.
- Las subvenciones reguladas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Debe quedar identificada nítidamente, en cualquier caso, la trazabilidad de los gastos. Sin embargo, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, y no puede incurrir en doble financiación. Tal y como establece el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que esta ayuda no cubra el mismo coste que los que define. Las personas beneficiarias deben comunicar al Ayuntamiento si han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en la doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualquiera de las demás administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.
- La empresa contratista está obligada a incluir en todas las fases de diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual y para cada una de ellas el correspondiente Plan de gestión de residuos y construcción y demolición, de acuerdo con el Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, incorporado en el proyecto ejecutivo



y conforme a lo establecido en el Real Decreto 8, gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

- o Al menos el 70% del peso de los residuos en construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 de la Lista europea de residuos establecida por la decisión 2000/532/EC), generados en el lugar de construcción, se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, incluidos la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- o Los operadores tendrán que limitar la generación de los residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejoras técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje por los residuos de construcción y demolición. Sin embargo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.
- o Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, en referencia a la ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, como están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de estos tres requisitos en materia de gestión de los residuos generados en las actuaciones, la persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar **un informe firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a la preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados y que se cumple con el porcentaje fijado del 70%.**

Este hecho se acreditará a través de los **certificados de los gestores de residuos**, que además incluirá el **código LER** de los residuos entregados para que se pueda comprobar en la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen por el objetivo del 70%.”

- Es necesario instalar cartel de obra y placa definitiva, a cuenta de la adjudicataria, en todas las actuaciones financiadas con fondos NGEU, de acuerdo a los requisitos establecidos en materia de comunicación de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, siguiendo las indicaciones y modelos que se pueden encontrar en el siguiente enlace:
https://www.idae.es/sites/default/files/documentos/ayudas_y_financiacion/DUS-5000_AF_MANUAL_DUS_5000_012023.pdf

N. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTA

No, no se prevé modificación del contrato por ninguno de los lotes de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, en caso de requerir modificación, ésta se tramitará a partir del artículo 205 de la LCSP.

O. CESIÓN DEL CONTRATO

No se prevé para ninguno de los lotes.

P. SUBCONTRATACIÓN

Sí se prevé por ambos lotes, de acuerdo con los criterios y límites definidos en el artículo 215 de la LCSP, siempre y cuando afecte a unidades completas de obras.



Q. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de este contrato, en lo que se refiere a cada lote, no estará sujeto a revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 y concordantes de la LCSP y de acuerdo con las previsiones de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

R. PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo con el artículo 243.3 de la LCSP, se fija un plazo de garantía de un (1) año por cada lote, a contar desde el acto de recepción de las obras.

S. GASTOS MÁXIMOS DE PUBLICIDAD EN ANUNCIOS OFICIALES

No aplica en la presente contratación para ninguno de los lotes.

T. PROGRAMA DE TRABAJO

No procede para ninguno de los lotes.

U. MEMORIA FINAL

No procede para ninguno de los lotes.

V. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación aplicable a todos los lotes, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Albert Mòdol Teixidó, teniente de alcalde.

Vocales:

SR. Joan Sangrà Aragonés, Secretario-Interventor de la Corporación o persona en quien delegue (Disposición adicional tercera LCSP).

Dª. Ana Plan Arellano, Funcionaria interina – Arquitecta municipal de la Corporación o persona en quien delegue.

SR. Delfín Baró Cortiella, Funcionario de carrera del ente o persona en quien delegue.

Secretaria: Carlota Arauz Claverol, Técnica de la Administración General.

W. UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Área de urbanismo para ambos lotes.

X. HITOS Y OBJETIVOS

Las metas y objetivos del Componente 2 Inversión 4 del PRTR, constan en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, mediante la que se establece para el C2.14 el siguiente objetivo vinculante, denominado CID (Council Implementing Decision) para esta submedida, y por lo que se establezcan los mecanismos de control concretos necesarios:

- Objetivo nº35 del CID. Segundo trimestre 2026: Proyectos de energía limpia en municipios de menos de 5.000 habitantes. Al menos 250 proyectos locales de energía limpia completados en municipios con menos de 5.000 habitantes. Características: Se incluyen proyectos adjudicados en licitaciones o inversiones por Entidades Locales en uno o varios de los siguientes:
 - o Instalación de electricidad o calefacción y refrigeración renovables en edificios



- o infraestructuras públicas (incluido al menos un 80% de autoconsumo). Puede incluir la calefacción/refrigeración por barrio.
- o Renovaciones energéticas de edificios o infraestructuras públicas (con un ahorro de energía de al menos el 30%)
 - o Movilidad sostenible (proyectos de cambio modal o electromovilidad).
 - o Reducción de la contaminación lumínica mediante la mejora de la iluminación pública.
 - o Comunidad local de energía u otros proyectos dirigidos por las comunidades locales en estos municipios.

El cumplimiento de los logros y objetivos previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo es obligatorio para que cada comunidad autónoma y entidad local pueda retener finalmente los fondos transferidos correspondientes a las sucesivas convocatorias relacionadas con el Componente 2 Inversión 4 del PRTR (C2.I4).

El Ayuntamiento de Seròs, velará por el cumplimiento del objetivo citado. Por ello realizará controles periódicos de cumplimiento del objetivo número 35, con los informes correspondientes y penalizando al adjudicatario en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

Sin embargo, el mecanismo para el control del objetivo se llevará a cabo garantizando el cumplimiento de los fines relacionados con el cambio climático, así como garantizando el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente. Asimismo, se tendrán en cuenta la utilización de distintos medios, como son: informes de la comisión de seguimiento, las diferentes certificaciones de las ejecuciones, así como la finalización de los proyectos dentro de los plazos fijados.

COMPETENCIA PARA ADJUDICAR

Según lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponderá al Pleno la adjudicación del contrato, atendiendo que su valor estimado es de 1.810.008,96 €, lo que siendo inferior a los 6 millones de Euros y su duración prevista inferior a los 4 años; equivale al 64,90 % del importe de los recursos ordinarios del presupuesto municipal (2.788.994,94 €).

CONCLUSIONES

Visto lo precedente, y en aplicación del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

DISPONGO

Que Secretaria informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

El Alcalde,
Jose Antonio Romia Pujol

Seròs, a fecha de firma electrónica

